



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 17 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038307**, presentada el día 2 de julio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de julio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100038307 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Se requiere relación del número total de funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social, indicando nombre, cargo, percepción bruta, antigüedad, número telefónico y correo electrónico. Otros datos para facilitar su localización.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 3 de julio de 2007, se procedió a turnarla a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1773/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de julio de 2007, a través del oficio número CCS/DS/190/07, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, y en debido cumplimiento al pedimento que nos ocupa, me permito enviar a esa Unidad de Enlace a su distinguido cargo, relación que contiene “...el número total de funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social, indicando nombre, cargo,..., antigüedad, número telefónico y correo electrónico”, aclarándose que en cuanto al pedimento relativo a “...número telefónico...” de los servidores públicos mencionados, se brinda al interesado el número telefónico institucional; y asimismo, por lo que concierne al dato correspondiente al correo electrónico, solamente se manifiesta el correo institucional del personal que ocupa cargos de confianza, no así el concerniente a los demás trabajadores, por no existir en los archivos de esta Coordinación de Comunicación Social, razón por la que no es posible proporcionarle dicha información, y en esas



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

condiciones se le solicita con respecto a la misma, se declare su inexistencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción V, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que concierne a la información concerniente a la "...percepción bruta..." que el interesado solicita se le indique en relación a los "...funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social..."; en razón de que la misma se encuentra publicada en la página web (Internet) de esta institución, cuya dirección es: [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx); se le solicita se remita al interesado a su consulta en la página de referencia; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyo tenor literal en su parte conducente señala: ..."

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **relación del número total de funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social, indicando nombre, cargo, percepción bruta, antigüedad, número telefónico y correo electrónico** y que la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional manifestó que no cuenta con la información concerniente a los correos electrónico institucionales del personal de base, interinatos y honorarios y que únicamente cuenta con los correos institucionales del personal de confianza.

**TERCERO.-** Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

**CUARTO.-** Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en los correos electrónicos institucionales del personal de base, interinatos y honorarios de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información existente, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice **el pago de derechos correspondiente a copia simple** en términos de los artículos 42, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 y 73 de su Reglamento, **consistente en 4 fojas útiles**, consistente en:

- a) Relación del número total de funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social, indicando nombre, cargo, antigüedad, número telefónico, y correo electrónico (únicamente del personal de confianza)
- b) Asimismo indíquese al particular que la información concerniente a “percepción bruta de los funcionarios y trabajadores (eventuales y de base) asignados al área de Comunicación Social se encuentran publicados en la página web de este Instituto con la siguiente dirección electrónica: [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx).

Informese al particular la información inexistente consistente en: los correos electrónicos institucionales del personal de base, interinatos y honorarios de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"